

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 25151** RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de los premios a Tesis Doctorales de carácter social y político.

Constituido el Jurado previsto en la base 4.<sup>a</sup> de la Resolución de 14 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21), del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocaba concurso de méritos para otorgar 2 premios a Tesis Doctorales de carácter social y político, por un importe de 500.000 pesetas cada una, ha acordado hacer públicas dichas adjudicaciones que han recaído en las siguientes Tesis Doctorales y autores:

Francesc Pallarès Porta.—«El Comportament Electoral a la Circunscripció de Lleida 1977-1983».

José Antonio Olmeda Gómez.—«La Burocracia Militar en España: Un Análisis Administrativo».

Madrid, 26 de noviembre de 1985.—El Director general, Julián Santamaría Ossorio.

- 25152** RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación del Premio Anual de Sociología y Ciencia Política de dicho Centro.

Constituido el Jurado a que se refiere la base 4.<sup>a</sup> de la Resolución de 25 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocaba concurso de méritos para otorgar el Premio Anual de Sociología y Ciencia Política, por un importe de 1.000.000 de pesetas, ha acordado, previo examen y deliberación de las solicitudes presentadas, hacer pública dicha adjudicación que ha recaído en el trabajo titulado «Historia y Ciencia Social: Tópica Occidental», del que es autor don Carlos Moya Valgañón.

Madrid, 26 de noviembre de 1985.—El Director general, Julián Santamaría Ossorio.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 25153** REAL DECRETO 2256/1985, de 7 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Villarrica de Salcedo a favor de don Rafael de Urbina y de la Quintana.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948, y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España, y oída la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Rafael de Urbina y de la Quintana, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Villarrica de Salcedo, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 7 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

- 25154** ORDEN de 11 de noviembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 311.155, interpuesto por don Cándido Toledo Lorenzo.

En el recurso contencioso-administrativo seguido con el número 311.155 ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a instancia del funcionario de Instituciones Penitenciarias don Cándido Toledo Lorenzo, contra las resoluciones de 21 de enero de 1983, por la que le fue impuesta la sanción de pérdida de cinco días de remuneraciones, y 31 de mayo de 1983, dictada en reposición confirmando la anterior, ha recaído la sentencia de 1 de julio de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Toledo Lorenzo, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de 21 de enero y 31 de mayo de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones; resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este ministerio, de conformidad con lo establecido al efecto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 25155** ORDEN de 22 de noviembre de 1985 por la que se convocan 32 becas para preparación de las pruebas selectivas por los aspirantes a ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal y Secretariado de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: El fomento de las vocaciones de aspirantes a ingreso en los Cuerpos Facultativos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y el propósito de hacer posible el acceso a los cargos judiciales, del Ministerio Fiscal y del Secretariado de Justicia, en las máximas condiciones de igualdad por parte de aquellos Licenciados en Derecho que, no obstante reunir las adecuadas aptitudes para ello, carecen de los medios materiales precisos para afrontar los gastos que comporta la preparación de las pruebas selectivas correspondientes, ha determinado la iniciativa de incluir en el Presupuesto de Gastos del Estado la dotación económica para la concesión de becas para la preparación de dichas pruebas selectivas.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto convocar concurso para la concesión de 32 becas destinadas a la preparación de pruebas selectivas de ingreso a los aspirantes a las Carreras Judicial (dieciséis becas), Fiscal (once becas) y Secretariado de la Administración de Justicia, categoría tercera (cinco becas).

Primera.—Podrán tomar parte en esta convocatoria los aspirantes a ingreso que hayan concurrido a alguna de las siguientes convocatorias.

- Oposiciones a ingreso en la Carrera Judicial, convocadas por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 26 de julio de 1984 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto del mismo año) y por Acuerdo del 12 de junio de 1985 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio del mismo año).

- Oposiciones a ingreso en la Carrera Fiscal, convocadas por Orden del Ministerio de Justicia de 9 de julio de 1984 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio del mismo año) y por Orden de 20 de septiembre de 1985 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre del mismo año).

- Oposiciones convocadas por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia de 26 de julio de 1984 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto del mismo año) y por

Acuerdo de 12 de junio de 1985 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio del mismo año).

Segunda.—Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, calle de San Bernardo, número 45, Madrid 28015, dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo utilizarse cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En las solicitudes se hará constar:

- 1) Que reuniendo los requisitos establecidos en las mencionadas convocatorias se ha concurrido a alguna o algunas de ellas.
- 2) La promesa de cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de las becas.
- 3) Las pruebas selectivas para las que se solicita la beca, indicando el orden de preferencia si la solicitud se refiere a más de una.
- 4) La ciudad en donde el interesado está efectuando la preparación para las pruebas.
- 5) La indicación de la persona o Centro encargado de la preparación del solicitante para las pruebas.

Tercera.—A la instancia se acompañará el «curriculum vitae», en el que se recogerán los méritos que aduzca el solicitante.

Asimismo, se adjuntará declaración jurada o hecha bajo promesa acerca de los ingresos percibidos por el solicitante por cualquier concepto durante los años 1984 y 1985. Si éste careciera de independencia económica la declaración la efectuará la persona de quien efectivamente dependa, expresándose en ella los ingresos obtenidos durante dicha anualidad y las obligaciones familiares que este último deba atender.

Cuarta.—Sin perjuicio de aducir otros méritos, que también serán objeto de valoración, se considerarán preferentes los siguientes:

- 1) Mejor expediente académico obtenido en la Licenciatura en Derecho.
- 2) Pertenecer a Cuerpos del Estado, de la Administración Local, Institucional o Autonómica.
- 3) Haber desempeñado funciones propias de la Carrera Judicial, Fiscal o Secretariado de la Administración de Justicia, con carácter de interino, sustituto o contratado.
- 4) Haber obtenido beca en la convocatoria que hizo la Escuela Judicial por Resolución de 20 de enero de 1984 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero del mismo año).

Se unirán a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados y, en todo caso, la certificación del expediente académico a que se refiere el apartado 1) de esta base y la certificación de la persona o Centro encargado de la preparación del solicitante a que se refiere el apartado 5) de la base 2.ª, con el compromiso del preparador de ejercer la tutoría docente del becario.

Quinta.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se examinarán y valorarán los méritos que concurren en cada uno de los candidatos, pudiendo acordar la práctica de comprobaciones complementarias que se estimen necesarias. Dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión del plazo de presentación de instancias, y valorando en conjunto tanto los méritos a que se refiere la base anterior como la situación económica y familiar de los aspirantes, por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se propondrá la resolución de la convocatoria, que aprobará este Ministerio; Resolución que será notificada a los adjudicatarios de las becas y a la persona y Centros encargados de su preparación.

Sexta.—Los que resulten seleccionados en su condición de becarios tendrán derecho al percibo de una ayuda económica ascendente a la cantidad de 360.000 pesetas.

La condición de becario y el derecho al percibo de la ayuda económica con obligación de devolución de su importe se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- 1) Renuncia del interesado.
- 2) Superación de las pruebas selectivas desde el momento en que se produzca el ingreso en la Escuela Judicial, cuando éste tenga lugar antes de la concesión de las becas.
- 3) Incumplimiento de las obligaciones inherentes a la preparación, tras el examen del informe de los preparadores que remitirán cuando se les interese.

Séptima.—Los becarios vienen obligados:

- 1) A la preparación de las pruebas a las que hubieren concurrido.
- 2) A tomar parte en las pruebas selectivas a ingreso en el Cuerpo por el que hubieren optado.
- 3) A atender a la preparación de las pruebas con dedicación exclusiva.

El ejercicio de cualquier otra ocupación, sea o no retribuida, deberá comunicarse a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que podrá objetarse la incompatibilidad, requiriendo en este caso al becario para que opte por el disfrute de la beca o el ejercicio de la actividad de que se trate, con devolución, en su caso, de la totalidad o parte del importe recibido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**25156** RESOLUCION de 20 de noviembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Recaredo Gómez-Ygual y Roca de Togores, la sucesión por cesión en el título de Marqués del Real Agrado.

Don Recaredo Gómez-Ygual y Roca de Togores ha solicitado la sucesión en el título de Marqués del Real Agrado, por cesión de su madre doña María del Carmen Roca de Togores, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 20 de noviembre de 1985.—El Subsecretario. Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**25157** ORDEN de 18 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de mayo de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Máquinas Recreativas (ANDEMAR) contra la Circular 8/1982, de 20 de julio, de la Dirección General de Tributos.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de mayo de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 306.782, interpuesto por la Asociación Nacional de Máquinas Recreativas (ANDEMAR) contra la Circular 8/1982, de 20 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre aclaración en relación con la tributación de la explotación de las máquinas tipo B o recreativas con premio;

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que apreciando la causa de inadmisibilidad alegada por el defensor de la Administración en el recurso 306.782/1982, interpuesto por la Asociación Nacional de Máquinas Recreativas (ANDEMAR) contra la Circular 8/1982, de 20 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre máquinas recreativas con premio, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso; sin declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1985.—P. D., el Subsecretario. Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.